



SELO QVARTO, QVARTENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

En la villa de Totana y Salas Comistoriales de ella, a cinco de Mayo de mil y ochocientos, reunieron los señores Concejal, Justicia y Regimiento de ella como lo tienen por costumbre ha conferido y tratado los asuntos tocantes y pertenecientes, a bien y utilidad de ambas Magestades bien y utilidad de este comun; ha sabido el Sr. Lic. D. Dn. Eusebio D. Ph. Juan Can. D. Abad. de los D. Consejos Regidores perpetuos de este Ilustre Ayuntamiento en quien reside la N. Jurisdiccion Ordinaria por yndisposicion de el Sr. propietario y Capitana Guerra que lo es de ella por el Sr. Caballeros Capitulares, Diputados, y sindico Personeros de el comun, y asi juntos. Se vio un memorial de D. Ph. Mauricio Talarca de estas Camareras publicas por el que pedia de, que los Cerdos, y Bacas que no se vendiesen por sus propios dueños, lo ha de executar el expresado Mauricio por si o sus oficiales en virtud de el Arancel que ay en dhas Camareras; en cuya inteligencia Acordo; No se ynove en la costumbre que hasta aqui se ha observado, la ereccion de el Parado Vacuno, que presisamente no vendiendose por sus propios dueños, ha de ser de cuenta del Comptador, pero con la obligacion de vendense en las Puercas de la Camarera, y para publica de vendiduria. Se han visto en este Ayuntamiento las cuentas de Propios que por la Junta del año por ornino pasado se mandaron traer con res por dierlos

